



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 0145-2022
OFICINA PRODUCTORA: INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/ 2100.58.8

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho expediente No. 0145-2022 en el que reposa queja de control urbano No. 20222002634 en contra de COVECOL CONSTRUCTORA S.A.S. GDT 463-2022 y GDT 1173-2022 de la Secretaría de Planeación, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre del dos mil veintidós (2022)

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE NO INICIAR UN PROCESO VERBAL ABREVIADO  
RADICADO No. 0145-2022**

Vista la constancia secretarial que antecede, se examina el expediente No. 0145-2022, en el cual reposa queja de control urbano No. 20222002634 en contra COVECOL CONSTRUCTORA S.A.S. por una obra adelantada en la Carrera 19#11-17 Barrio Mutualidad, la cual mediante Oficio IPU02-51-2022 fue trasladada a la Secretaría de Planeación para procediera a realizar las visitas y el informe técnico correspondiente.

La Secretaría de Planeación Municipal a través de informe técnico GDT 463-2022 consignó lo siguiente:

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que el predio ubicado en la Carrera 19#11-17/25 Barrio mutualidad, no presentan infracciones urbanísticas y al POT vigente en el municipio, es decir la propiedad inspeccionada está cumpliendo con lo estipulado en la normativa urbanística vigente (acuerdo 011 de 2014-POT 2G-DECRETO 1077 DE 2015 Y LA NSR 10).

**CONSIDERACIONES**

- I. AUSENCIA DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

La ley 1801 de 2016 en su Título XIV regula lo relacionado con los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, así como las medidas correctivas que se deben imponer para estos casos.

En ese sentido, mediante queja ciudadana se solicitó a la administración municipal realizar visita de control de obra al predio ubicado en la Carrera 19#11-17/25 Barrio Mutualidad en el que se adelantan labores de obra por parte de COVECOL CONSTRUCTORA S.A.S., la queja fue atendida por personal adscrito a la Secretaría de Planeación el día 04 de febrero de 2022 y como consecuencia de la visita se levantó el informe técnico GDT 463-2022, en el cual se señala lo siguiente:

*Se observa un predio con una edificación en construcción activa, la cual se encuentra terminando la etapa de excavaciones y movimientos de tierra, se observa aceros de cimentación, estibados de muros colindantes al predio y así mismo es importante mencionar que se refuerza las medidas de seguridad con el muro que limita en la parte posterior del predio inspeccionado con casa Calle 11#19-34.*

Dentro de las conclusiones del informe técnico la Secretaría de Planeación menciona:

*De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que el predio ubicado en la Carrera 19#11-17/25 Barrio mutualidad, no presentan infracciones urbanísticas y al POT vigente en el municipio, es decir la propiedad inspeccionada está cumpliendo con lo estipulado en la normativa urbanística vigente (acuerdo 011 de 2014-POT 2G-DECRETO 1077 DE 2015 Y LA NSR 10).*

Por tanto, se observa que a la fecha y en el estado actual de la obra COVECOL CONSTRUCTORA S.A.S. no ha incurrido en comportamientos contrarios a la integridad urbanística, por lo que este Despacho se abstendrá de iniciar el trámite policivo verbal abreviado previsto para esa clase de comportamientos. Sin embargo, se precisa que la decisión adoptada no implica que en fechas posteriores no se puedan hacer nuevas visitas de control al predio y se adopten las medidas necesarias de ser el caso.



En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana No. 2 del Municipio de Bucaramanga en el ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley

### RESUELVE

**PRIMERO: NO DAR TRÁMITE** de proceso verbal abreviado al informe técnico GDT 463-2022 de la Secretaría de Planeación Municipal, expediente No. 0145-2022, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Contra la presente decisión no proceden recursos.

**TERCERO: COMUNICAR** del contenido del presente Auto a los interesados a través de la herramienta Web del tablero digital, para lo cual se librará el oficio respectivo.

**CUARTO:** En firme y ejecutoriada esta decisión, **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** el expediente No. 0145-2022, previa anotación en la base de datos que reposa en esta Inspección de Policía Urbana.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE**

**LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ**

Inspectora de Policía Urbana No. 02  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Luis Carlos Sánchez-Abogado CP8